

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**19029 Decreto n.º 313/2011, de 9 de diciembre, por el que se reajustan las anualidades y se establece un nuevo plazo de ejecución y justificación del Decreto n.º 612/2008, de 29 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la construcción del Centro Multifuncional de la Cultura, Fase II.**

El Consejo de Gobierno, en su sesión del día 29 de diciembre de 2008, acordó aprobar el Decreto n.º 612/2008, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la construcción del Centro Multifuncional de la Cultura, Fase II, modificado por el Decreto n.º 144/2010, de 11 de junio, y el Decreto n.º 118/2011, de 17 de junio.

Con el fin de adecuar el cuadro de financiación a los objetivos presupuestarios fijados por la Administración Regional, una vez obtenido el consentimiento del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, es preciso realizar el reajuste económico de la subvención concedida y, por lo tanto, modificar el Decreto n.º 612/2008, de 29 de diciembre, redistribuyendo las aportaciones pendientes de la Consejería de Cultura y Turismo entre los ejercicios presupuestarios 2012 a 2015, estableciendo un nuevo plazo de ejecución y justificación acorde con el nuevo cuadro de financiación.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 9 de Diciembre de 2011.

#### Dispongo

**Artículo primero.-** Se procede al reajuste de anualidades de la subvención concedida mediante el Decreto n.º 612/2008, de 29 de diciembre, modificado por el Decreto n.º 144/2010, de 11 de junio, y el Decreto n.º 118/2011, de 17 de junio, con arreglo al siguiente cuadro de aportaciones por anualidades y entidades:

ENTIDAD	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	TOTAL
CARM	1.000.000,00	1.500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	500.000,00	1.000.000,00	1.500.000,00	6.000.000,00
AYTO. CARAVACA	0,00	0,00	0,00	0,00	500.000,00	900.000,00	900.000,00	690.833,52	2.990.833,52
TOTAL	1.000.000,00	1.500.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	1.400.000,00	1.900.000,00	2.190.833,52	8.990.833,52

**Artículo segundo.-** Se establece un nuevo régimen de pago y de ejecución y justificación en los siguientes términos:

La aportación de la Consejería tiene el carácter de subvención paccionada y prepagable, en tanto que financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones objeto de la misma, mediante transferencia al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en cuanto entidad beneficiaria de la subvención, sin necesidad de constituir garantías de acuerdo con el art. 16.2.ª) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región. El abono de las anualidades se realizará con cargo la partida presupuestaria 19.04.00.455A.764.23, proyecto 30817, subproyecto 030817080007, cuando lo solicite la entidad beneficiaria dentro de cada uno de los ejercicios presupuestarios. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo máximo para ejecutar las obras objeto de esta subvención comenzará a contar desde el día siguiente a la concesión de la misma y finalizará el 30 de septiembre de 2015.



El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz está obligado a presentar ante la Dirección General de Industrias Culturales y de las Artes, antes del 31 de diciembre de 2015, la documentación justificativa de la realización de los gastos y de los pagos correspondientes a la totalidad de los fondos percibidos. Asimismo, el beneficiario estará obligado a presentar una memoria sobre el grado de ejecución de la obra a 31 de diciembre de cada ejercicio presupuestario.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 9 de diciembre de 2011.—El Presidente, P.D. el Consejero de Economía y Hacienda (Decreto 28/2011, de 28 de junio, BORM n.º 154, de 7 de julio de 2011), Salvador Marín Hernández.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.